

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
SADE 526928 DEL 26 MAYO DE 2020 RESPUESTA A SOLICITUD BAJO SADE GESTION  
COBRANZAS  
JULIO 2 DE 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental de sade 526928 de GUSTAVO ECHEVERRY PULGARIN

**HACE SABER:**

1.120.10.10-58.79, 526928 ✓

Santiago de Cali, 26 Mayo de 2020.

Señor  
GUSTAVO ECHEVERRY PULGARIN  
CLL 45 NO 90-34  
CALI-VALLE

**ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD BAJO SADE 1336667 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Cordial saludo,

De conformidad con la petición del asunto, interpuesta por GUSTAVO ECHEVERRY PULGARIN, propietario del vehículo de placas COI006, quien solicita la corrección y eliminación de las obligaciones tributarias del automotor hasta la fecha, según lo manifestado nos permitimos informarle que:

Que revisado el Portal Web de servicios Tributarios de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificó en el reporte de pagos, procesos y otros, correspondiente al vehículo de placa **COI006** y se pudo constatar que existen obligaciones pendientes de pago por las vigencias 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, obligaciones que se encuentran a cargo de la señora ROSA HERCILIA MARIN RODRIGUEZ y es sobre ella que recae la obligación tributaria.

Se debe demostrar legitimación en la causa, toda vez que los expedientes fiscales son denominados de reserva según el estatuto tributario y su solicitud adolece de un poder para representar al contribuyente titular de la obligación o en su defecto de los herederos.

**ESTATUTO TRIBUTARIO - ARTICULO 849-4. RESERVA DEL EXPEDIENTE EN LA ETAPA DE COBRO.** <Artículo adicionado por el artículo 102 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Los expedientes de las Oficinas de Cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente.

En respuesta a la mención que usted hace sobre el **ESTATUTO TRIBUTARIO ARTICULO 80**. Le recordamos que las causales mencionadas en dicho Artículo, solo tendrán efectos si se trata de entidades públicas y en el caso que nos ocupa se trata de un negocio entre particulares donde existe un proceso ejecutivo entre el Banco de Occidente y la señora ROSA HERCILIA MARIN RODRIGUEZ

Por lo antes expuesto se debe negar la petición de eliminar los impuestos causados hasta la fecha y solo se podrá conceder por orden judicial, por otra parte le informamos que es la señora ROSA HERCILIA MARIN RODRIGUEZ la titular de las obligaciones tributarias y por consiguiente es ella quien deberá solicitar la prescripción de los impuestos que considere pertinentes.

Le recordamos que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca siempre esta presta a atender las necesidades de la comunidad.

Como quiera que el contribuyente no aporte dirección de domicilio ni correo electrónico se recurre a la información reportada en la plataforma Gestor Servicios de la Gobernación del Valle del Cauca.

De esta manera estamos dando respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente.



**JOSE EYNER OBONAGA CALDON**  
Subgerente de Gestión de Cobranzas  
Gobernación del Valle del Cauca.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 2 de julio de 2.020.

El funcionario,



**SANDRA YANNETH RUEDA SILVA**  
Profesional Universitaria